



SECRETARÍA
**NACIONAL
DE CULTURA**

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN SNC N° 955 /2014

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN PARCIAL DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Asunción, 7 de noviembre de 2014

VISTO: La Nota N° 11/2014 de 12 de agosto, remitida por la Coordinación del MECIP y el Memorándum MECIP N° 015/2014 por la cual sugiere la rectificación del Código de Buen Gobierno en atención al cambio de autoridades en la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) y por las modificaciones de forma y parciales de fondo introducidas al mismo; y,

CONSIDERANDO: Que, la Resolución de la Contraloría General de la República 425/2008, de 09 de mayo, establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a su supervisión.

Que, el Decreto 962/2008, de 27 de noviembre, aprueba y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP).

Que, la SNC ha adoptado el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP) a través del acto administrativo SNC/MECIP, N° 001/2013.

Que, el Código de Buen Gobierno fue aprobado por la Resolución SNC 390/2013, de 28 de junio siendo un instrumento que contiene disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, integra y transparente en la administración pública.

Que, el instrumento ha sido revisado, corregido y ajustado por los representantes del MECIP, la Unidad Anticorrupción y la Dirección Jurídica de la SNC en cuestiones de forma y parciales de fondo que, si bien, no alteran el objetivo final del documento sí constituye un cambio al que fuera aprobado por la Resolución SNC N° 390/2013, de 28 de junio.

Que, el documento en cuestión ha sido revisado por la Dirección Jurídica que se expidió por Dictamen DJ N° 150/2014 de 6 de noviembre, recomendando la aprobación de una resolución de la Máxima Autoridad que rectifique parcialmente el Código de Buen Gobierno fundamentado en que el texto ha sufrido modificaciones tanto de forma como de fondo.

**POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
LA MINISTRA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:**

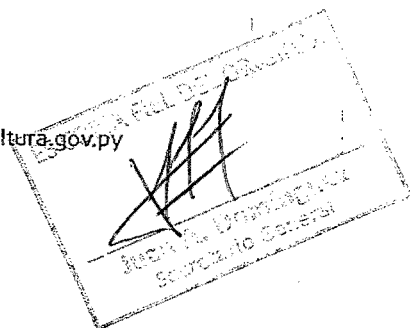
Art. 1°.- APROBAR la rectificación parcial del Código de Buen Gobierno según el texto que como Anexo I forma parte íntegra de la presente Resolución.

Art. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

CULTURA

Mabel Causarano

Ministra – Secretaría Ejecutiva





SECRETARÍA
**NACIONAL
DE CULTURA**

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



**TETĀ
ARANDUPY**
SĀMBYHYHA
SECRETARÍA
**NACIONAL
DE CULTURA**

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Resolución SNC N° 390/2013

Sede Centra: EEUU N° 284 esq/ Mcal. Estigarribia - Teléfono: (021) 442515/6 - www.cultura.gov.py
Asunción - Paraguay

[Handwritten signature]
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA



TABLA DE CONTENIDO

Presentación

Glosario de Términos

TÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

TÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Capítulo primero: Políticas para la dirección de la Institución

Capítulo segundo: Políticas de relación con los Órganos de Control Externo

TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. Políticas para el Desarrollo Administrativo

Capítulo primero: Políticas para la Gestión Ética

Capítulo segundo: Política de Gestión del Talento Humano

Capítulo tercero: Políticas de Comunicación e Información

Capítulo cuarto: Política de Calidad

2. Políticas de Responsabilidad Social

Capítulo quinto: Políticas frente a la Comunidad

Capítulo sexto: Política de responsabilidad frente al Medio Ambiente

3. Políticas frente a los otros Grupos de Interés

Capítulo séptimo: Política sobre Conflictos de Intereses

Capítulo octavo: Políticas con los Contratistas

Capítulo noveno: Política con los Gremios Económicos

4. Políticas frente al Sistema de Control Interno

Capítulo décimo: Política frente al Control Interno

Capítulo décimo primero: Políticas sobre Riesgos

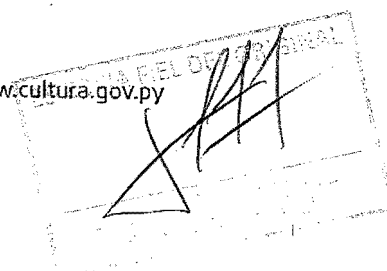
TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Capítulo primero: Comité de Buen Gobierno

Capítulo segundo: De la Resolución de Controversias

Capítulo tercero: De los Indicadores de Buen Gobierno

Capítulo cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno





GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la Ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo funcionario público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los Conflictos de Intereses dentro de la Institución.

Comité de Ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la Gestión Ética para Instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la Institución.

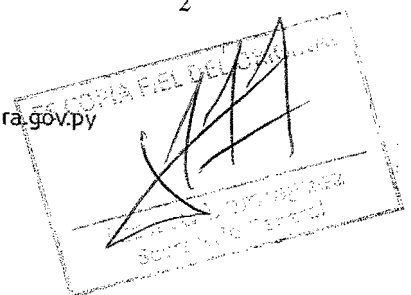
Conflicto de Intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan al logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su *competencia e idoneidad para administrar* la Institución en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia y eficacia–; b) El *cumplimiento de principios y valores éticos* y la priorización del interés general sobre el particular –integridad–; y c) La *comunicación* para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia–.

Gobierno Corporativo: Manera en que las Instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético institucional.

Grupos de Interés: Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de "Públicos internos y externos", o "Clientes internos y externos", o "partes interesadas".





SECRETARÍA
**NACIONAL
DE CULTURA**

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros.

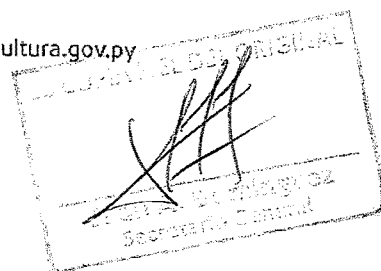
Rendición de Cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

SNC (Secretaría Nacional de Cultura): es la institución encargada de diseñar, regular e impulsar las políticas culturales; proteger el patrimonio cultural tangible e intangible, preservar la diversidad cultural y lingüística; promover y amparar la participación ciudadana en todas las actividades, las distintas creaciones y manifestaciones culturales, con el propósito de reforzar la identidad nacional.

[Handwritten signature]





TÍTULO I
DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN
Identificación y Naturaleza

Artículo 1. La SNC es una Institución Pública creada mediante la Ley N° 3.051/2006 y reglamentada por el Decreto N° 10.278/2007.

Compromiso con los objetivos misionales de la Institución

Artículo 2. La Ministra-Secretaria Nacional de Cultura y su Equipo Directivo se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales establecidos en la Ley N° 3.051/2006.

Principios Éticos

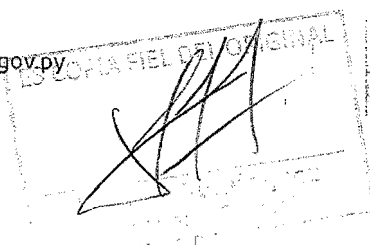
Artículo 3. Los Principios Éticos de la SNC:

1. La SNC garantiza el acceso a los bienes y servicios culturales que son derechos humanos y contribuye a la dignificación del ser humano.
2. Nuestra función está orientada a integrar lo artístico, intelectual y científico en los proyectos estatales de desarrollo económico y social.
3. Somos corresponsables en el cuidado y la preservación del ambiente natural y construido considerado como bienes provistos de valor cultural.
4. La SNC adopta un modelo democrático de gestión cultural, orientado a la descentralización y en un marco de tolerancia, reconocimiento de la diversidad cultural y respeto de los derechos culturales de las minorías.
5. Los bienes y recursos asignados a la SNC se destinan de manera exclusiva para el cumplimiento de su misión.
6. La SNC rinde cuentas periódicamente de su gestión y prevé los mecanismos necesarios para divulgar adecuadamente esta información.
7. La SNC posibilita el acceso a la información en forma libre y transparente.
8. En todas las gestiones de la SNC el interés general prevalece sobre el interés particular.
9. La SNC facilita y garantiza la participación e involucramiento de las servidoras y los servidores públicos en los procesos de mejora institucional.
10. Los servidores y servidoras públicos de la SNC son actores claves para la gestión de las políticas culturales y se deben a la ciudadanía.

Valores Institucionales

Artículo 4. Los Valores Éticos que inspiran y soportan la gestión de la SNC son:

- Transparencia
- Honradez
- Pluralismo
- Protección
- Servicio
- Respeto
- Responsabilidad
- Colaboración
- Confianza





Grupos de Interés de la Institución

Artículo 5. La SNC reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, los servidores públicos, las organizaciones sociales, artísticas y culturales, minorías culturales, los contratistas, proveedores, las instituciones públicas y los órganos de control.

TÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Directivos responsables del Código de Buen Gobierno

Artículo 6. Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, a la Ministra-Secretaria Nacional de Cultura y los Directores Generales, conforme al organigrama de la SNC.

Para la evaluación y control de su actividad, estos servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 7. La SNC, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin principal diseñar, regular e impulsar las políticas culturales; proteger el patrimonio cultural tangible e intangible, preservar la diversidad cultural y lingüística; promover y amparar la participación ciudadana en todas las actividades, las distintas creaciones y manifestaciones culturales, con el propósito de reforzar la identidad nacional.

Para cumplir con tal cometido, la Ministra-Secretaria Nacional de Cultura y su Equipo Directivo se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

Compromisos con la Gestión

Artículo 8. La Ministra-Secretaria Nacional de Cultura y su Equipo Directivo, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión, formulando las políticas culturales o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 9. Cuando la Ministra-Secretaria Nacional de Cultura o algún miembro autorizado del Equipo Directivo deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los



derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10. Los órganos de control y vigilancia externo de la SNC son: Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo. Por otra parte, la Institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

Política frente al Control Externo de la Institución

Artículo 11. La Ministra-Secretaría Nacional de Cultura y su Equipo Directivo se comprometen a mantener relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA Compromiso con la Integridad

Artículo 12. La Ministra-Secretaría Nacional de Cultura y su Equipo Directivo manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la Promoción de Prácticas Éticas

Artículo 13. La SNC se compromete a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios y grupos de interés, promoviendo y gestionando la adopción de políticas prácticas y acciones éticas.

Acciones para la Integridad y la Transparencia

Artículo 14. La SNC está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a) Guiar sus actuaciones orientada por los Principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b) Dar publicidad a las normas éticas;
- c) Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;



- d) Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las Instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- e) Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- f) Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Institución;
- g) Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Colaboración Interinstitucional en la Promoción de Prácticas Éticas

Artículo 15. La SNC, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de Comunicación e Información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas y privadas, y estableciendo compromisos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Compromiso en la Protección de la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor

Artículo 16. La SNC, velará porque se respeten las normas sobre protección a la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor. La Institución se compromete a excluir de la Institución el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

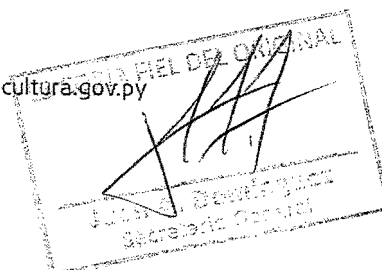
Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 17. La SNC, se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Institución propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como funcionarios públicos o como contratados.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la Comunicación Pública

Artículo 18. La SNC se compromete a asumir la Comunicación y la Información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan.





Compromiso con la Comunicación Institucional

Artículo 19. La Comunicación Institucional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios públicos de la Institución; para ello la Administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Compromiso de Confidencialidad

Artículo 20. La SNC se compromete a controlar y verificar de manera permanente que los funcionarios públicos que manejan información privilegiada que es reserva de la Institución no sea publicada o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Institución para sus propios intereses.

Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información

Artículo 21. La SNC se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

Compromiso con el Gobierno en Línea

Artículo 22. La Ministra-Secretaria Nacional de Cultura y su Equipo Directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para implementar y/o mantener actualizada la página WEB de la Institución con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan Estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, y funcionamiento general de la Institución, entre otros.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD

Compromiso con la Calidad

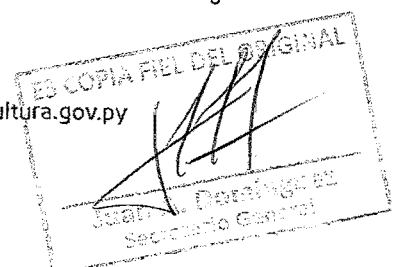
Artículo 23. La SNC se compromete a orientar su gestión a la generación de Control de Calidad, para lo cual promoverá la implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Compromiso con la Comunidad

Artículo 24. La SNC, declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, y en particular la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la participación ciudadana y a la solidaridad.





Información y Comunicación con la Comunidad

Artículo 25. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por la Institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, serán dados a conocer respetando siempre la confidencialidad y el carácter reservado y estarán disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Institución respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página Web.

Compromiso con la Rendición de Cuentas

Artículo 26. La SNC se compromete a realizar Rendición de Cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la Institución, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma. El mecanismo preferente será a través de memoria vía escrita y página Web, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Responsabilidad con el Medio Ambiente

Artículo 27. La SNC se compromete a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual realizará programas de protección de la diversidad de fauna y flora y del Medio Ambiente en general. Con dicho fin, la Institución se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan: mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus funcionarios; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos; y uso de recursos no renovables.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS OTROS GRUPOS DE INTERÉS CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES Compromiso frente a los Conflictos de Intereses

Artículo 28. La SNC se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención de los Conflictos de Intereses.

Prácticas que deben evitarse para la Prevención de Conflictos de Intereses

Artículo 29. La SNC rechaza, condena y prohíbe que la Ministra-Secretaria Nacional de Cultura y su Equipo Directivo, miembros de comités especiales, funcionarios públicos y todos aquellos vinculados con la Institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Institución o a sus grupos de interés;
- b) Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;



- d) Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- e) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f) Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Intereses

Artículo 30. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios públicos de la SNC, son:

- a) Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b) Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Institución;
- c) Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d) Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Intereses

Artículo 31. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la SNC se abstendrá de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a) Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Administración;
- b) Realizar actividades que atenten contra los intereses de la Administración;
- c) Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- d) Utilizar los recursos de la Institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- e) Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la Administración, o de personas o Instituciones con las que la Institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

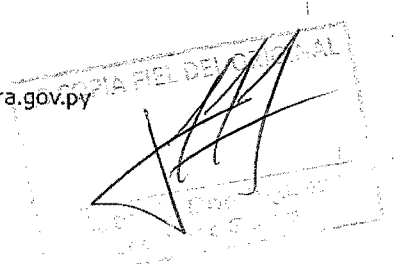
CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Compromiso con la Transparencia en la Contratación Pública

Artículo 32. La SNC dará cumplimiento formal y real a las normas sobre Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO NOVENO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO Compromiso frente al Control Interno





Artículo 33. La SNC se compromete a implementar un Sistema de Control Interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los funcionarios públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA SOBRE RIESGOS

Administración de Riesgos

Artículo 34. La SNC se compromete a adoptar una política de Administración de los Riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Composición, Nominación y Período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno

Artículo 35. En la SNC se instaurará un Comité de Buen Gobierno, estará conformado por funcionarios de la SNC, que serán designados por resolución de la Máxima Autoridad Institucional, en caso de modificación se deberá aplicar el mismo criterio. El periodo de validez será de un máximo de 2 (dos) años, pudiendo ser renovado por una única vez.

Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones.

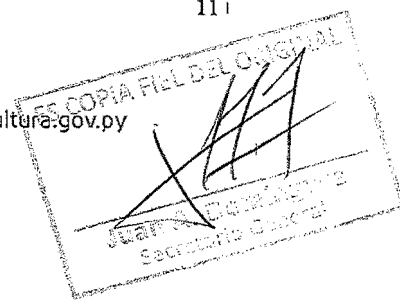
Artículo 36. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

La Ministra-Secretaria Nacional de Cultura y su Equipo Directivo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno.

Artículo 37. En desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Institución;
- b) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- c) Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para asegurar su cumplimiento del Código de Buen Gobierno;
- d) Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen





Gobierno.

- e) Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Comité Directivo sobre las tareas que le fueron encomendadas.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Resolución de Controversias

Artículo 38. Cuando una institución o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamo pertinente, para que la misma sea estudiada y respondida. El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de Buen Gobierno

Artículo 39. La SNC se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la Institución, para lo cual utilizará los índices que serán aprobados por acto administrativo de la máxima autoridad.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 40. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Ministra-Secretaría Nacional de Cultura.

Divulgación del Código de Buen Gobierno

Artículo 41. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 42. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión de la Ministra-Secretaría Nacional de Cultura. La misma informará a los grupos de interés de la SNC los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.